

CAMBIO DE MODALIDAD PENSIONAL - ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS AL 2015 - FACTURA CON DECLARACIÓN DE ORIGEN ES IMPROCEDENTE - CÓMO VALORAR ACTIVOS OMITIDOS NORMALIZADOS - ACCIONES EN SAS

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORIAS - REVISORIAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORIAS-  
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF- NIIFSP

**(Superfinanciera, Copto 2015083310, sep 29/15)**

## EXPLICAN CUÁNDO PROCEDE CAMBIO DE MODALIDAD PENSIONAL

Aunque la ley prohíbe cambiar de modalidad de pensión, esto solo procede de retiro programado a renta vitalicia, para lo cual es necesario diligenciar la información que requiera para este fin, tanto la administradora como la compañía de seguros que vaya a asumir el pago de la renta mensual. Al afiliado o pensionado le corresponde definir las ventajas o desventajas que tiene una y otra modalidad de pensión, de acuerdo con sus condiciones y expectativas particulares, no obstante el deber que tiene las administradoras de brindar asesoría para que puedan tomar decisiones informadas.

**Supersociedades, Circ. Externas 201000007 y 115000008, nov 19/15)**

## REVELAN CRONOGRAMA PARA ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS AL 2015

Antes del próximo 29 de abril, las empresas que reportan sus estados financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera deberán entregar información con corte al 31 de Diciembre del 2015. Por su lado las sociedades que lo hacen bajo las normas locales tienen plazo hasta el 22 de Abril.

**(DIAN, Cpto. 0001, nov 9/15)**

## ENDOSO DE FACTURA CON DECLARACIÓN DE ORIGEN ES IMPROCEDENTE

Para efectos aduaneros, el declarante está obligado a conservar el original de la factura comercial soporte de la declaración de importación durante un periodo de cinco (5) años. Por consiguiente es improcedente aplicar la figura del endoso a la que hace referencia la Ley 1231 del 2008.



**(DIAN, Cpto 029883, oct 16/15)**

## INDICAN CÓMO VALORAR ACTIVOS OMITIDOS NORMALIZADOS

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 1739 del 2014 (reforma tributaria) cuando se "normalicen" activos omitidos o pasivos inexistentes la valoración patrimonial, deberá hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el título II del Libro I del Estatuto Tributario o a través del autoavalúo que establezca el contribuyente.

**RECONOCIMIENTO FISCAL DE PAGOS QUE NO PROVENGAN DE RELACIÓN LABORAL - REDUCEN GRAVAMEN ARANCELARIO PARA INSUMOS AGRÍCOLAS - INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**

**IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORIAS - REVISORIAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORIAS- NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF- NIIFSP**

**INEXEQUIBLE PROHIBIR  
RECONOCIMIENTO FISCAL DE PAGOS  
QUE NO PROVENGAN DE RELACIÓN  
LABORAL**

Asalariados no incurren en los costos que deben sufragar quienes prestan sus servicios por cuenta y riesgo propio.

La Corte Constitucional declaró inexecutable una expresión del párrafo 4º del artículo 206 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 26 de la Ley 1739 del 2014. Según la corporación, en la aplicación del principio de equidad tributaria, el legislador no puede prohibir a los empleados cuyos pagos o abonos no provengan de una relación laboral, legal y reglamentaria solicitar el reconocimiento fiscal de costos y gastos distintos de los permitidos a los trabajadores asalariados.

La restricción generaba un trato igual entre sujetos con diversa capacidad económica, ya que los trabajadores asalariados no incurren en los mismos costos y gastos.



(Mincomercio, D.2180, nov.11/15)

**REDUCEN GRAVAMEN ARANCELARIO PARA  
INSUMOS AGRÍCOLAS**

Con el objetivo de incentivar la competitividad de la industria nacional, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció un gravamen arancelario equivalente al 0% por el término de dos (2) años, contados a partir del 11 de noviembre del 2015, para la importación de algunas subpartidas arancelarias correspondientes a insumos agrícolas. De esta manera, se modifica el Arancel de Aduanas (D. 4927/11) y se hace efectiva la recomendación manifestada por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelario y de Comercio Exterior en la sesión 287 del 2015.

(CTCP, Cpto. 525, oct. 19/15)

**CONTADOR NO PUEDE APODERARSE DE  
INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**

Según el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), la información contable y financiera pertenece únicamente a la empresa y el contador no puede apoderarse de la misma. No devolver los documentos que integran la contabilidad y abstenerse de dar aclaraciones sobre estos datos, indicó, va en contra de las disposiciones legales y el código de ética establecido en la Ley 43 de 1990. De ocurrir, la compañía puede presentar la queja formal ante la Junta Central de Contadores, para que este organismo adopte las medidas pertinentes.

**La marca NIIF ha sido registrada en Colombia ante la Superintendencia de Industria y Comercio por IASB, organismo normativo internacional. Se restringe la utilización de dicha sigla en Colombia.**